

# INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.



Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-07\_V11















Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de _ Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
000330	147267	SONIA CONSUELO GUTIERREZ GUARIN	41702750,	KR 58B BIS 128B 49	444013EDELE	050N20248277	12/04/2021	Acuerdo 724 de
890239		LUIS OSCAR NEIRA VARGAS	19282913	AP 501	AAA0125HELF	U3UN2U248277	12/04/2021	2018

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el articulo 826 del E.T.N., en contra de SONSA CONSUELO GUTTÉRREZ GUARÍN. HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUAS OSCAR NEIRA VARGAS O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, con la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS NIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2,452,897.00), más los intereses causados sobre el capital, de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuerza respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHEP AAA0125HELF y Matricula Immobiliaria No.050N20248277, ubicado en la dirección alfanumérica KR 588 BIS 1288 49 AP SOI, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tergan o fegaren a tener depositadas en cuentas de ahomo o comiente, certificados de depósito, litulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios. credicios, financieros, compatízas de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) litular(es) o beneficiario(s) SONTA CONSUELO GUTIÉRREZ GUARIN, LUIS OSCAR NEIRA VARGAS, identificado(s) con céculos de ciudadania No.41702750, 19282913, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al dobte de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el articulo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean Borados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del immueble identificado con CHIP AAA0125HELF y Matricula hymobiliaria No.050N20248277, ubicado en la KR 58B BIS 1288 49 AP 501, a nombre de SONIA CONSUELO GUTIÉRREZ GUARÍN, LUIS OSCAR NEIRA VARGAS.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO, con RADICADO 11001310300219960081801, OFICIO 3233 del 05-11-1997, adetantado ente el JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., así como sobre el remanente del producto de los embargados En aquellos.

QUINTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa otación para que comparezca dentro de los diez (10) dias siguientes a la entrepa de esta. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Inbutario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notalicación conforme lo indicado en el artículo SSS libidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este manden pego deberán cancetarse denero de los QUINCE (15) días sigulentes a su notificación, lármino dentre del cuel también podrá proponer les excepciones consacradas en los erticulos 630 y 631 del Estatuto Tributario Macio

















Desarrollo Urbano

OCTAVO: INFORMAR quo contra la s cia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Arboulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotà D.C. a los 12-04-2021.

THUMUN V Abogado Elecutor

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tet: 3386660 www.idu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-07 V11

















Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadania/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
890304	147332	JORGE HERNANDO FORERO SILVA	19260361	CL 145A 21 52 AP . 301	AAA0112MUWF	050N20107236	05-03-2021	Acuerdo 724 de 2018

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el articulo 828 del E.T.N., en contra de JORGE HERNANDO FORERO SILVA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$1,061,810.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectue el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0112MUWF y Matricula Immobiliaria No.050N20107236, ubicado en la dirección aflamumérica CL 145A 21 52 AP 301, más las costas proce\*ales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o itegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títutos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañlas de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) títular(es) o beneficiario(s) JORGE HERNANDO FORERO SILVA, identificado(s) con cédula de ciudadanla No. 19260361, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, Emitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAAO112MUWF y Matricula Inmobiliaria No.050N20107236, ubicado en la CL 145A 21 52 AP 301, a nombre de JORGE HERNANDO FORERO SILVA.

CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diaz (10) dias siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIBO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso atguno, de acuento con lo previsto en el Ariscuto 833-1 del Estatuto Tributanto Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 05-03-2021.

EDILALEXANDER NORA ARANGO Abogado Ejecutor

Projects: Yeracio Ferrández Heixández - Abopadoja) Contralida STAEF. Renistr Laura Alejandra Pobliquez Hernandez - Abopadojaj Contralida STAEF.

Cate 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386860 www.ldu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-07\_V11













D



Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
890325	147353	MARIA DEL MAR PIZARRO GARCIA	1032380954	KR 6 80 59 AP 903	AAA0200ZJWF	050C01633042	08-03-2021	Acuerdo 724 de 2018

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contre de MARIA DEL MAR PIZARRO GARCIA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2,145,935.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago lotal de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0200ZJWF y Matricula Inmobiliaria No.050C01633042, ubicado en la dirección alfanumérica KR 6 80 59 AP 903, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios. crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) MARIA DEL MAR PIZARRO GARCIA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.1032380954, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el articulo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarlos.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del immueble identificado con CHEP AAA0200Z.M/F v Matricula Immobiliaria No.050C01633042, ubicado en la KR 6 80 59 AP 903, a nombre de MARIA DEL MAR PIZARRO GARCIA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas CZIŚCIZSZS

QUINTO: HOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), surapoderado o representante lecal, grevia citación para que companyora dentro de los dez (10) das siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el lérmino no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el anticulo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrena se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el articulo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEVOOR que les obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los OUNICE (15) días signientes a su notárcación. término dentro del qual también podrá proponer las excepciones consagradas en los articulos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

















Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-07\_V11

















Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula _Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
` 890341	147369	JULIA MARINA BURGOS SEGURA	41516004	CL 140 21 39 AP 501	AAA0112RMNX	050N20270572	08-03-2021	Acuerdo 724 de 2018

#### **RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de confermidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JULIA MARINA BURGOS SEGURA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbaro, por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1,255,338.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efective el pago total de la misma, fiquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0112RMNX y Matricula tranobiliaria No.050N20270572, ubicado en la dirección alfanumérica CL 140 21 39 AP 501, más las costas poi jessales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o comiente, certificados de depósito, títudos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, credicios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) bitularies) o bereficiario(s) JULIA MARINA BURGOS SEGURA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.41516004, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean florados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0112RMNX y Matricula Inmobiliaria No.050N20270572, ubicado en la CL 140 21 39 AP 501, a nombre de JULIA MARINA BURGOS SEGURA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los OUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 633-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIF QUESE Y CÚMPLASE

Dada én Bogotá D.C. a los 08-03-2021.

VALEXANDER MORA ARANGO Abogado Elecutor

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-07\_V11















Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula _Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
890552	147580	RAUL EDUARDO FONSECA HERRERA	19145940	CL 125 16A 26 AP 503	AAA0215BLTO	050N20S85093	30-03-2021	Acuerdo 724 de 2018

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 828 del E.T.N., en contra de RAÚL EDUARDO FONSECA HERRERA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Institutó de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$2,232,162,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0215BLTO y Matricula inmobiliaria No.050N20S85093, ubicado en la dirección allanumérica CL 125 16A 26 AP 503, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o Regaren a tener depositadas en cuentas de ahomo o comente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) RAUL EDUARDO FONSECA HERRERA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.19145940, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean fibrados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inviueble identificado con CHIP AAA0215BLTO y Hatricula Inmobiliaria No.050N20585093, ubicado en la CL 125 16A 26 AP 503, a nombre de RAÚL EDUARDO FONSECA HERRERA

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del groceso EJECUTTVO CON ACCIÓN PERSONAL REF. 20190085700, adelantado por el EDIFICIO VALLARTA PH., ante el JUZGADO 085 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C., de conformidad con la enotación No. 12 que registra el Certificado de Tradición y Libertad del bien instrueble, así como sobre el remanente da producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) dias siguientes a la entreca de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva rotificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.













MOTIFICUESE Y CÚMPLASE

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-07\_V11

















Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip .	Matricula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
890771	147799	DIANA JOHANNA ROMERO SALAMANCA	35264405	KR 7D 127C 51 AP 301	AAA0202URTD	050N20538126	08-03-2021	Acuerdo 724 de 2018

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de DIANA JOHANNA ROMERO SALAMANÇA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1,616,562.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0202URTD y Matricula Inmobiliaria No.050N20538126, ubicado en la dirección alfanumérica KR 7D 177C 51 AP 301, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o flegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, titulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios. crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) tilutar(es) o beneficiario(s) DIANA JOHANNA ROMERO SALAMANCA, identificado(s) con cédula de ciudedanía No.35264405, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, firnitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0202URTD y Matricula tomobiliaria No.050N20S38126, ubicado en la KR 7D SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de 127C 51 AP 301, a nombre de DIANA JOHANNA ROMERO SALAMANCA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas Causelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudories), su acoderado o representante legal, previa oliación para que comparezca dentro de los diez (10) dias siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el articulo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conformé lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de esté mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentre del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los anticulos 850 y 831 del Estatuto Tributario Nacional,

acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 08-03-2021,

ALEXANDER MORA ARANGO **Abogado Ejecutor** 

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tet: 3386660 www.idu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-07\_V11















Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit_	Dirección del Predio	Chip	Matricula _Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
890933 ·	147961	LILIA CONSTANZA MOLANO FERNANDEZ	41655849	CL 145A 21 52 AP · 302	AAA0112MUXR	050N20107237	26-03-2021	Acuerdo 724 de 2018

#### RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contre de LILIA CONSTANZA MOLANO FERNÁNDEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarroto Urbano, por la suma de UN MALÓN SESENTA Y UN MR. OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$1,061,810.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecta en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago tutat de la misma, figuidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAAO112MDXR y Matricula Inmobiliaria No.050N20107237, ubicado en la dirección affanumérica CL 145A 21.52 AP 302, más las costas procesales

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, creditidos, financieros, compartias de segunos o simitares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) LLIA CONSTANZA MOLANO FERNÁNDEZ, identificado(s) con céstas de ciudadanía No.41655649, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, firnitáridose la medida al dobte de la deuda, más los intereses conforme a lo estableccio en el artículo 833 del ETN, curyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del immueble identificado con CHIP AAA0112MUXR y Matricula Immobiřaria No.050N20107237, ubicado en la CL 14SA 21 52 AP 302, a nombre de LULA CONSTANZA MOLANO FERNÁNDEZ.

CUARTO: L'ERENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautetares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca destro de los diez (10) dias siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparezco, se notivará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 biolem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los OUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del qual también podrá proponer las excepciones consagradas en los articulos 830 y 631 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO, INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 25-03-2021,

EDITALEZANDER MORA ARANGO
Abogado Ejecutor

Proyecti: Dolly Cataline Oniz Gómez Abogado (s) Constallas STJEF, Revisti: Leara Alejandra Rodríguez Hernández Abogado(s) Contrallas STJEF,

22 No. 6 - 27 p Postal 110211 335/860 fox gov.co











Calle 22 No. 8 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3385660 www.ldu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-07\_V11

















Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
891212	148240	LUZ ANGELA ZULETA OVALLE	52396609	KR 15A 106 64 AP 205	AAA0243KZYX	050N20710022	09-03-2021	Acuerdo 724 de 2018

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de LUZ ANGELA ZULETA OVALLE o el actual propietario o poseedor por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$980,443), más tos intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se entire el certificado de estado se cuenta respectivo, hasta cuando se efective el pago total de la misma, liquidados a la tasa a ruazl vigente, por concepto de la contribución de vajor total de la misma, liquidados a la tasa a ruazl vigente, por concepto de la contribución de vajor total de la misma, liquidados a la tasa a ruazl vigente, por concepto de la contribución de vajor total de la misma, liquidados a la tasa a ruazl vigente, por concepto de la contribución de vajor total de la misma, liquidados a la tasa a ruazl vigente, por concepto de la contribución de vajor total de la misma, liquidados a la tasa a ruazl vigente. Por concepto de la contribución de vajor total de la misma, liquidados a la tasa a ruazl vigente. Por concepto de la contribución de vajor total de la misma, liquidados a la tasa a ruazl vigente. Por concepto de la contribución de vajor total de la misma, liquidados a la tasa a ruazl vigente. Por concepto de la contribución de vajor total de la misma, liquidados a la tasa a ruazl vigente. Por concepto de la contribución de vajor total de la misma, liquidados de cuente de la misma de la contribución de vajor total de la misma.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tempan o flegaren a tener depositadas en cuentas de ahomo o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticos, financiaros, compañías de segunos o similares, en cualquiera de sus oficiras o agencias en todo el país, donde sea átutar o LUZ ANGELA ZULETA OVALLE identificada con C.C. \$2,395.609, quien figura como propietario del preció, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 806 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean fibrados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del limueble ubicado en la KR 15A 196 64 AP 205, identificado con la Manicula Inmobiliaria No. 50N-20710022, CHIP AAA0243XZYX, de propiedad de LUZ ANGELA ZULETA OVALLE.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondentes para comunicar las medidas cautebares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALIMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa obación para que comparezza dentro de los diez (10) días significas a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estada Tributario Nacional, de no ser efactiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 bildem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de paço deberán cancelarse deráro de los OUBYCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los anicatos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIKO: INFORIEAR que contra la presente providencia no procede returso elguno, de acuerdo con lo previsto en el Arlicuto 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFICUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a tos

KNDO SOSKLOPEZ Libosom Florica

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.ldu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-07\_V11

















Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de _Ciudadanía/Nit_	Dirección delPredio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
892074	149102	INV.Y PROM.H LOZANO	860536178 - 3	AC 147 15 75	AAA0113CODE	050N00794846	17-03-2021	Acuerdo 724 de 2018

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES Y PROMOCIONES H LOZANO Y

CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2,146,954.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada por el Acuerdo 724 de 2018. asignada al predio identificado con CHIP AAA0113CODE y Matricula Inmobiliaria No. 50N-794846, ubicado en la dirección alfanumérica AC 147 15 75, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas da ahorro o corrionte, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, credificios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios INVERSIONES Y PROMOCIONES H LOZANO Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN, NIT 860536178 - 3, quien figura como propietario del predio, este valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarlos.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del Inmueble identificado con CHIP AAA0113CODE y Matricula Inmobiliaria No 50N-794846, ubicado en AC 147 15 75 a nombre de INVERSIONES Y PROMOCIONES H LOZANO Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. .

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante tegal, previa citación para que comparezca uantro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibldem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los articulos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTEMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acciendo con lo previsto en el Anicolo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dedo en Bogotá D.C., el 17 de marzo de 2021,

GERARDO PASTOR SANCHEZ RELTRA

Calle 22 No. 8 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-07\_V11

















Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
892337	149365	BLANCA ELVIRA MARTINEZ DE SUAREZ	20541652	KR 2 BIS ESTE 161 40	AAA0115JHNX	050N20231383	14-04-2021	Acuerdo 724 de 2018

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDANIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BLANCA ELVIRA MARTINEZ DE SUAREZ O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CRICUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1,956,286.00), más los intéreses causados sobre el capital de la deuda

a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúle el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al pretio Identificado con CHIP AAA0115.HNX y Matricuta Inmobiliaria No.050N20231383, ubicado en la dirección alfanumérica KR 2 815 ESTE 161 40, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o Regaren a tener depositarias en cuertas de atroiro o conferite, cerificados de depósito, fiulios representativos de vatores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, credicios, financieros, compeñías de seguros o simitares, en cualquiera de sus eficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) Rular(es) o beneficiario(s) SIANCA ELVIRA MARTINEZ DE SUAREZ, identificado(s) con olidata de ciudadanta No 2054 1652, quien(es) figurar como propietario(s) del predio, limitandose la medida al doble de la deuda, nata los citareses conforme a lo establecido en el enticado 836 del ETM, cuyo valor se determinará al momento que ecen Riorados los oficos a los establecimientos bencarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del immueble identificado con CHIP AAA0115JHNX y Matricula immobiliaria No.030N2021383, obicado en la KR 2 BIS ESTE 161 40, a nombre de BLANCÁ ELVIRA MARTINEZ DE SUAREZ.

CUARTO: LIERENSE los olicios correspondientes para comunicar las medidas cautetares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deutor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) dias siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el térmisio no comperer 1, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva, notificación conferme lo indisado en el artículo 568 libidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pego deberán cancelarse dentro de los OXINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 630 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogota D.C. e los 14-04-2021.

RDO PASTOR SANCHEZ BELTRA Abogado Ejecutor

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postat 110311 Tel: 3386660 www.ldu.gov.co Info: Unea: 195 FO-DO-07\_V11













0



Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
892366	149394	FREDY GIOVANNY BARRERA ĤERNANDEZ	79895952	CL 127D BIS 55A 33	AAA0123TXTO	050N20103810	14-04-2021	Acuerdo 724 de 2018
		4	RESUELVE					

PREMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de FREDY GIOVANNY BARRERA HERNÁNDEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a tavor del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por la suma de UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL NOVECLENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1,064,951.00), más los Intéreses causadics sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se embre el certificado de cienta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, figuidados a la tasa anual vigente por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0123TXTO y Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20103810, ubicado en la dirección alfanumérica CL 127D BIS 55A 33, más las costas procesares.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corrieme, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en estableoimienos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cuziquiera de sus oficinas o agendas en todo el país, donde sea táutar o beneficiario FREDY GIOVANNY BARRERA HERNÁNDEZ, quien figura como propietario del predio, limitándose la medida al dobte de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinaria al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0123TXTO y Matricula Immobiliaria No 50N-20103810, ubicado en CL 127D BIS 55A 33, a nombre de FREDY GIOVANNY BARRERA HERNÁNDEZ.

CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago at (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme lo dispuesto en al articulo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo Indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días sigüientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los anículos 830 y 831 del Estatuto Triburario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. el 14 de abril de 2021.

GERARDO PASTOR BANCHEZ

PASTOR BANCHEZ BELTRAN Abogado Ejecutor

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 1103)1 Tel: 3386660 www.ldu.gov.co infor Linea: 195 FO-DO-07\_V11













P



Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de _Ciudadania/Nit	Dirección del Predio	Chip "	Matricula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
893100	150128	JORGE ARMANDO PEREZ GONZALEZ,	17123409,	AC 147 9 27 IN 11	AAA0114AZBS	050N00534347	07-04-2021	Acuerdo 724 de
093100		CONSUELO DE LA MILAGROSA JARAMILLO DE PEREZ	. 21233321	AC 147 9 27 IN 11	AAAU114AZB3	0501100534347	07-04-2021	2018

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JORGE ARMANDO PEREZ GONZALEZ y CONSUELO DE LA MILAGROSA JARAMILLO DE PEREZ y a tavo del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$772,417.00), más los Intereses causados s....re el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado da estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúle el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio local, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0114AZBS y Matricula Inmobilizata No. 050N00534347, ubicado en la dirección alfanumérica AC 147 9 27 IN 11, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depusitadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de deoósito. Lítulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, credificios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios JORGE ARMANDO PEREZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadaria No. 17123409 y CONSUELO DE LA MILAGROSA JARAMILLO DE PEREZ, ritentificada con cédula de ciudadaria No. 21233321, quienes figuran como propetarios del predio, similândose la medida ai doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del immueble identificado con CHIP AA0114AZBS y Matricata immobiliaria No. 050N00534347, ubicado en la AC 147 9 27 IN 11, a nombre de JORGE ARMANDO PEREZ GONZALEZ Y CONSUELO DE LA MILAGROSA JARAMILLO DE PEREZ.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes de los deudores que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso POR JURISDICCION COACTIVA DE REFERENCIA 20170000768189, adelantado por parte de LA ALCALDIA DE MEDELLIN, así como sobre el remanente del producto de los embarcados en acuellos, secún anotación 18 del foto de matricula.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas

#### COLIDEROS

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE et presente mandamiente de page a les déudorés, su apoderado e representante legat, preve citación pere que compenente derito de los diez (10) días alguneros a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparado, se notificará por correo conforme a la dispuesto en el antexió pade de Estatuto Tributanto haciones, de no ser efectivo enta entrepo se proceder () con la respectiva porticación conforma la birticulo S68 libitiom.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que les obligaciones objeto en este mandamiento de pego deberán cancelarse dentre de los OURICE (15) días siguientes a su notificación, término dentre del quel térmitén podrá proponer los excepciones consegradas en los enfoutos 830 y 631 del Establo Tributario National.

OCTAVO INFORMAR que contra la presenta providencia na procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. et 07 de abril de 2021

Notice Control of the Control of the

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3385660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-07\_V11













D.



Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de _Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
893137	150165	LUZ MARY LEAL,	39692307,	CL 131A 53B 15 IN	AAA0241LRZE	050N20651781	30-03-2021	Acuerdo 724 de
		ARMANDO VARGAS PACHON	79143639	11	ADDETICALL.	0301420031781	30-03-2021	2018

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el articido 826 del E.T.N., en corá a de ARMANDO VARGAS PACHON y LUZ MARY LEAL O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR: 7 a favor del Instituto de Desatrolo Ultario, por la suma de UN MILLÓN MOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1,096,247.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se entre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se entre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se entre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se entre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se entre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se entre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se entre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se entre el capital de la contribación de relocitación con Beneficio Local autoritata mediante. Acuerdo 744 de

2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0241LRZE y Matricula Inmobilaria No. 050N20651781, ubicado en la dirección alfanumérica CL 131A 53B 15 IN 11, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o flegaren a tener depositadas en cuentas de ahomo o corriente, certificados de depósito, titulos reoresentáritos de vajores y demas valores depositados en establecimientos bancarios, cerdicios, financieros, comocafiae de segunos o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios ARMANDO VARGAS PACHON y LUZ MARY LEAL, identificados con cédudo de ciudadante No. 79143539 y No. 39692307, quienes figuran como propietarios del predio, firmitandose la medica el doble de la deuda, más los infereses conforme a lo estableccido en el articulo 336 det ETN., cuyo valor se determitante al momento que sean Diractolos los oficios a los estableccidomentos hamareiros.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0241LRZE y Matricula inmobiliaria No. 050N20651781, ubicado en la CL 131A 53B 15 IN 11, a nombre de ARMANDO VARGAS PACHON y LUZ MARY LEAL.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautalares

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago a la deudoro, su apocimisdo o representante tegat, previa citación para que comperezca dentro de los oldes (10) del sigulentes a la entrega de la misma. Si vencido el término no compareco, se notificará por correo conforme a lo disputesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, el ser devuelto se publicará conforme al distitució 856 birdem. SEXTO: ADVERTIR: A LOS DELIDORES que les compourses signais de esta marciamente pe pago deberán carrativam de son QUANCE (15) des réprettes a las notificações, termino destra del casa tarrativa, posta importer las acceptantes consegnados en est estadas dobre 31 cas Listando intodesno Hassanda.

SCPTRIC: Bif GRMAR que contra la presente provisenda no orresta recenta rigunal de acue de con la previsto en al Arsonio 833-1 del Emissio Tribusario Nacional

CONTRICUESE Y CÚMPLANE

Dede en Bogotà D.C., 30 de marza de 2021.

MULLIDIM NULLEN NEWS

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-07\_V11













4



Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit_	Dirección del Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización	
893211	150239	JOSE ILDEBRANDO BOTERO ARANGO,	19149640,	CL 161A 7F 55	AAA0108MSJZ	050N00198798	24-03-2021	Acuerdo 724 de	
693211		BLANCA ELIZABETH SUAREZ DE BOTER	BLANCA ELIZABETH SUAREZ DE BOTERO	41745379	Ct. 161A /F 33	AAAU108MSJZ	020M00138138	24-03-2021	2018
					,				

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JOSE ILDEBRANDO BOTERO ARANGO, BLANCA ELIZABETH SUAREZ DE BOTERO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desamolo Urbano, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (52,809,633,00), más los Intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efective el pago total de la misma, fejuldados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0108MSJZ y Matricula inmobilizaria No. 050NC0198798, ubicado en la dirección alfanumerica CL 161A 7F 55, más tas costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que lengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahomo o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compatítas de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde scan títulares o beneficiarios JOSE ILDEBRANDO BOTERO ARANGO, BLANCA ELIZABETH SUAREZ DE BOTERO identificados con cédula de ciudadanta. No. 18149640, 41745379 quienes figuran como propietarlos del predio, limitandose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo vator se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior sequestro del institute lidentificado con CHEP AAADIGENSUZ y Matricula instrubiliaria No. 056N/S0198793 obicado en la CL 151A 7F 55, a nombre de JOSE ILDEBRANDO BOTERO ARANGO, BLANCA ELIZABETH SUAREZ DE BOTERO.

CUARTO. L'ERENSE los oficios correspondentes para comunicar las medidas castelares.

OUNTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago el (os) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación pera que companezca dentro de los diez (10) dies siguientes a la entreça de le misma. Si vendido el érmitro no companede, se notificará por comeo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tútodario Nigional, al ser devuelto se publicada conforme al artículo 563 biolem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que los obligaciones objeto de este mendemiento de pago deberán cancelarse dentro de los OUNICE (15) das siguientes a su notácionio, término dentro del cual terribilito podrá proporter las excepciones consegnadas en los anticulos 600 y 603 del Existino Tubusario Nacional.

SEPTIMO. IN CORTUR que custo la presente profésició in procede moste el provincio de distribución de procede moste el Artico 1934 de Estado Titura de Nacional

NOTE DUESE Y CONFUSE

Carbon Boostie D.C. et Aldersezo de 2021.

בפרבים (ארווא איזוא א איזוא אי

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-00-07\_V11













W.



Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de _Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
893395	150423	YANETH VILLA FRADE MARTINEZ	51747935	AK 58 169A 55 LC 140	AAA0128JHMR	050N20319637	24-03-2021	Acuerdo 724 de 2018
			<del></del>		<u> </u>	<del></del>	<del>!</del>	2018

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de YANETH VILLAFRADE MARTINEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSSEDOR y a favor del Instituto de Desamolio Urbano, por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1,159,184,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 92 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada el predio identificado con CHIP AAA0128JHMR y Matricula immobiliaria No.050N20319937, ubicado en la dirección atfanumérica AK 58 169A 55 LC 140, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahomo o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, credificios, financieros, companias de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) títular(es) o beneficiano(s) YANETH VIELAFRADE MARTINEZ, identificado(s) con ciedula de ciudadarda No.51747935, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, timitándose fa medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0128JHMR y Matricula Inmobiliaria No.050N20319637, ubicado en la AK 58 169A 55 LC 140, a nombre de YANETH VILLAFRADE MARTINEZ.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se Regaren a desembargar dentro del proceso EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2016-00022-00 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL), adelantado por parte de CENTRO COMERCIAL "PUNTO 170" P. H. NIT. 8300554745, el cual oursa en el JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C., según anotación No 12

del folio de matricula No. 050N20319037, esi como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautetares.

SERTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(cs), su apoderado o representanto legal, provie citación para que comparazza dentro de los díaz (10) días siguientes al la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el efficiolo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efecciva esta antrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el articulo 558 abdem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que les obligaciones objete de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentre de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentre del cual también podrá proponer les excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contre la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributano Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 19-03-2021.

Maria Nelly Butter of the Maria Nelly Butter of the Maria Nelly Butter of the Maria Nelly Nelly

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Linea: 185 FO-DO-07\_V11













W.



Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula _Inmobiliaria _	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
893404	150432	ABDENAGO MENDOZA CUERVO,	19108460,	CL 162A 4 25 ESTE	AAA0144MCLF	050N00671299	18-03-2021	Acuerdo 724 de
893404		DOMINGA ROJAS RUIZ	41399013	CL 102A 4 23 E31E	ADDAUTH4IVICEF	05011006/1299	10-03-2021	2018
RESURI VE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ABDENAGO MENDOZA CUERVO, DOMINGA ROJAS RUIZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$748,072.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, flouidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0144MCLF y Matricula Inmobiliaria No.050N00671299, ubicado en la dirección alfanumérica CL 162A 4 25 ESTE, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o liegaren a taner depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) títular(es) o beneficiario(s) ABOENAGO MENDOZA CUERVO, DOMINGA ROJAS RUIZ, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.19108450, 41399013, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el articulo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarlos.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0144MCLF y Matricula Inmobiliaria No.050N00671299, ubicado en la CL 162A 4 25 ESTE, a nombre de ABDENAGO MENDOZA CUERVO, DOMINGA ROJAS RUIZ.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o reprasentante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparezca, se notificará por comeo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatut. Il Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme la indicado en el artículo 588 bidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual tembién podrá proponer las excepciones consagradas en los articulos 830 y 831 del Estableo Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Árticulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los 18-03-2021.

MARÍA HELLY BUITRAGO RODRÍGUEZ
Abogada Elecutora

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386860 www.kfu.gov.co tnfo: Lfnea: 195 FO-DO-07\_V11













P



Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de _Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
893611	150638	EDGAR PEREZ RUEDA	19187256	CL 148 12 30 AP 201	00000742600	050N00953287	12-04-2021	Acuerdo 724 de 2018

#### RESUELVE

PRIMERO: LERAR NANDAMENTO DE PAGO de conformidad con lo escabecido en el articolo SES del ETAN, en contra de EDGAR PEREZ RUEDA o EL ACTUAL PROPIETACIO O POSEEDOR y a tenor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, por lo soma de NOVECENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y MUEVE PESOS (\$973,179.00), más los intereses causados sobre el capital de la decida a parte de la lecha en que se emite el certificado de estado de cuerta respectivo, hassa cuando se efectivo el pago total de la misma, fojuldados a lo taxos anual vigento, por comorpio de la contribución de variorización por Beneficio Local Eje 01 autorizada mediante Acuerto 774 de 2013, asignada al predio identificado con CMP AAACTICARDE y Matricula Innobilaria NacionXXVSSX87, Wiledo en la dirección Afanymérica CL 149 12 30 AP 2011, más les custes procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o comente, certificados de depósito, títudos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, credificios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) títutar(es) o beneficiano(s) EDGAR PEREZ RUEDA, identificado(s) con cédula de ciudadanta No. 19187255, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean fibrados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0114MRDE y Matricula Inmobiliaria No.050N00953287, ubicado en la Cl. 148 12 39 AP 201, a nombre de EDGAR PEREZ RUEDA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el térmiño no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el articulo 626 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el articulo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTRI AL DELIDOR que las etilipacores objeto de este manda-vierzo de papo debesén, candelanse dentro de los OUDICE (15) dias signiferies a su nosfosción, termino de toto del cust lambém podra proporter las emerciones conseguidas en los anticolos 230 y 821 del Escanto Technolos

SÉPTRIO, INFORMAR que corte la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con la prevista en el Arlicalo 833-1 del Escalado Tributario Macional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Daris en Bogota D.C. a les 12-04-2021.

MATUMAN DAY AND RELLY BURELGO RODORGUEZ ADOGRAD ÉPICARON

Cafe 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.kfu.gov.co tnfo: Lfaea: 195 FO-DO-07\_V11















Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de _Ciudadanía/Nit_	Dirección delPredio	Chip	Matrícula _Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
893759	150786	ALFONSO BOCANEGRA ANDRADE	93201648	AK 15 95 19 LC IN11	AAA0099HSCN	050C00966084	14-04-2021	Acuerdo 724 de 2018

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ALFONSO BOCANEGRA. ANDRADE o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$908,860.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0099HSCN y Matrícula Inmobiliaria No. 050C00966084, ubicado en la dirección affanumérica AK 15 95 19 LC IN 11, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) títular(es) o beneficiario(s), ALFONSO BOCANEGRA ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 93201648, quien(es) figuran como propletario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., curyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del immuebleidentificado con CHIP AAA0999HSCN y Matricula Inmobiliaria No. 050C00966084, ubicado en la AK 15 95 19 LC IN 11, a nombre de ALFONSO BOCANEGRA ANDRADE.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren-a desembargar dentro del proceso EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA RAD, 2012-001-00, DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., adelantado por parte del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN de TOLIMA, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel, registrado en la anotación No. 10 del folio de matricula inmobiliaria No. 050C00956084.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante logal, provia citación para que comparecta dentro de los diez (10) dios siguientos a la entrega do la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por corroo conforme a lo dispuesto en el articula 626 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega so procederá con la respectiva notificación conforma lo indicado en el articulo 568 foldem.

SÉPTRICO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancetarse dentro de los QUINCE (15) días alguientes a su notificación, tármino dentro del cual también podrá propri er las excepciones consegradas en los anticulos 830 y 831 del Estatuto Tritutario Nacionas.

OCTAVO: INFORMAR que contre la presente providencia no procode recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dáda en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de abril de 2021,

MANIA MUNICIPALITY MARÍA HELLY BUTTRAGO RODRIGUEZ ABOGADA EJECUTORA

Callo 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.ldu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-07\_V11













60



Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadania/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
893760	150787	MARIA DEL PILAR GARDEAZABAL VARGAS, MARIA CONSTANZA GARDEAZABAL VARGAS, MARIELA VARGAS DE GARDEAZABAL, RICARDO GARDEAZABAL VARGAS, CARLOS ALFREDO GARDEAZABAL VARGAS, LUIS ENRIQUE GARDEAZABAL VARGAS, ANDRES GARDEAZABAL VARGAS, BERNARDO GARDEAZABAL VARGAS	35498520, 35505496, 20018277, 19222945, 276353, 17923, 1126785539,80228168	KR 52 123B 25 AP 103	AAA0124LWCX	050N00729424	14/04/2021	Acuerdo 724 de 2018

#### RESUELVE

PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establectido en el artículo 250 del E.T.N. en contra de MARIA DEL PILAR CARDEAZABAL VARGAS, MARIA CONSTANZA GARDEAZABAL VARGAS, MARIA CONSTANZA GARDEAZABAL VARGAS, MARIELA VARGAS, CARLOS ALFREDO GARDEAZABAL, RICARDO CARDEAZABAL VARGAS, LUIS ENRIGUE GARDEAZABAL VARGAS, LUIS ENRIGUE GARDEAZABAL VARGAS, BERNARDO GARDEAZABAL VARGAS, ANDRES GARDEAZABAL VARGAS, BERNARDO GARDEAZABAL VARGAS, CATULA PROPIETARRO D POSCEDOR y a lavor del tristituto de Desarrollo Unbano, por la suma de UN MILLÓN DOSGIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1,231,002.00), más los untarrespo causados autora el capital de la deuda a pertir de la foche en que en entre el certificado de destructo de cuordina respectivo, hesta cuerdo se efectiva el pago total de la misma, figuidados a la tesa entre el registra you ince, por concepto de la contribución de valoritación por Beneficio Local autorizadu mediante Acuerdo 1744 e 2015, asignada si predio isionificado con CIOIP AAAO1214.WCX y Matticula inmobilera No. 050N00729424, Jobando en la dibutado Riemamérica KR 52 123B 23 AP 103, más las cestas protecsiales.

SEGUNDO: DECRETAR el embergo de las suntes de dinero que tengan o legaron a tener deposádas en cuertas de elhorre o confecto, certócados de deposito, titulos representativos de valores y demás valores depositados en establecir terdos bencarios, credificias, financieros, compenias de enguris o establecir terdos bencarios, credificias, financieros, compenias de enguris o establecir terdos bencarios, credificias, financieros, compenias de enguris o establecir terdos bencarios, antenes en cuerta en torio de país, donde seatino titular(es) o benceficiario(s), MARIA DEL PILAR GARDEAZABAL VARQAS, MARIA CONSTANZA GARDEAZABAL VARQAS, MARIELA VARQAS DARDEAZABAL, RICARDO GARDEAZABAL VARQAS, CARLOS ALFREDO GARDEAZABAL, VARGAS, LUIS ENRIQUE GARDEAZABAL VARQAS, MODRES GARDEAZABAL VARGAS, SERNARDO DARDEAZABAL VARGAS, Identificados(s) con cércias de cividadanta No 35498520, 3550496, 20018277, 19222945, 278355, 17523. 1126755319, 80228183, quentias) figuras como propietario(s) del prodio, Britándose en medida el doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 538 del ETNI, cuyo valor se determinará si momento que sean Sondos los oficios a los establecimientos recentraria. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmuoble identificado con CHIP AAA0124LWCX y Matriculo inmobiliana No. 050N00729424, ubicado en la KR 52 1238 25 AP 103. a nombre de MARIA DEL PILAR GARDEAZABAL VARGAS, MARIA CONSTANZA GARDEAZABAL VARGAS, MARIELA VARGAS DE GARDEAZABAL, RICARDO GARDEAZABAL VARGAS, CARLOS ALFREDO GARDEAZABAL VARGAS, LUIS ENRIQUE GÀRDEAZABAL VARGAS, ANDRES CARDEAZABAL VARGAS, BERNARDO GARDEAZABAL VARGAS.

CUARTO: LIBRENSE las oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudortes), su apoderado o representante tegal, previa chación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparezce, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conformo lo indicado en el artículo 568 lbidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR cue, las obligaciones objeto de este mandamiento de paga deberán canontanso centro de los OUNCE (15) clas siguiêntes a su noolización, termino dentro del cus terbién podrá proponer las estrepciones concurgadas en los artícules 830 y 831 del Estatuto Tributado Nacional

SÉPTIMO: PIFORMAR que contra la primiento provintanda no procede recurso alguno, de estretido con lo previsto en el Articilo 833-1 del Estaturo Tributario Nectorel.

NOTIFIQUESE Y CUYPLASE

Dade en Begats O.C. a los 14 dies dot mas de abril de 2021.

MARIA MELLY BURNASO ROPINGUEZ
AGOGA DA EJECUTORA

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-07\_V11

















								•
Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula _Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
894085	151112	FILOMENA DIAZ CLEVEZ	41534451	CL 145A 21 52 AP 402	AAA0112MUZ M	050N20107239	11-05-2021	Acuerdo 724 de 2018

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de FILOMENA DIAZ CLEVEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrolto Urbano, por la suma de UN MILLON SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$1,061.810,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emitte el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, figuidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP-AAA0112MUZM y Matricula Inmobiliaria No.050N20107239, ubicado en la dirección alfanumérica CL 145A 21 52 AP 402, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, cartificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valures depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) títular(es) o beneficiano(s) FILOMENA DIAZ CLEVEZ, identificado(s) con cedula de ciudadanta No.41534451, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al dobte de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del immueble identificado con CHIP AAA0112MUZM y Matricula Immobiliaria No.050N20107239, ubicado en la CL 145A 21 52 AP 402, a nombre de FILOMENA DIAZ CLEVEZ.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta escrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) dias siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones conságradas en los articulos 830 v 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: NEORONAR que contra la presente providencia no procede recusso alguno, de acuesdo con la previsión en el Ariccia: 603-1 del Estado Tripotario Nacional

NOTIFICUESE Y CÚMPLASE

Decta en Bocctá D.C. a ba 11-05-2021.

UZ ADJUNA ANNOO ROORIGUEZ

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-07\_V11













P



Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
894263	151290	PEDRO FLAMINIO MARTIN DIAZ	195264	CL 145A 21 52 AP 102	AAA0112MUSK	050N20107233	26-04-2021	Acuerdo 724 de 2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de PEDRO FLAMINIO MARTIN DIAZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$810,269.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0112MUSK y Matricuta Inmobiliaria No.050N20107233, ubicado en la dirección alfanumérica CL 145A 21 52 AP 102, más tas costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o liegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de vatores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) títular(es) o beneficiario(s) PEDRO FLAMINIO MARTIN DIAZ, identificado(s) con céduta de ciudadanta No.195264, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al dobte de la deuda, más los intereses conforme a lo establocido en el articulo R38 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0112MUSK y Matricula Inmobiliaria No.050N20107233, ubicado en la CL 145A 21 52 AP 102, a nombre de PEDRO FLAMINIO MARTIN DIAZ.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que les enligadores objeto de etide mandemento de pago dibberan cancelarse dentro de los OURICE (15) duas appaientes a su nosificación, término dentro del cual jambién podrá proporse ba ercepciones coreagradas en los artículos \$30 y 831 del Estatuco Tributano tectonel.

SEPTIBIO: INFORMAR que concre la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 830-1 del Estabelo Tributano Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Deda en Bogotá D.C. e tos 26-04-2021,

LUZ ADRIANA AMADO RODRIGUEZ

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tet: 3386660 www.ldu.gov.co Info: Línea; 195 FO-DO-07\_V11















Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de _Ciudadanía/Nit_	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
894385	151412	MARCO ANTONIO CARRANZA MORENO	344934	KR 1A 162 29 IN 1	AAA0115HPHK	050N00197767	04-05-2021	Acuerdo 724 de 2018

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el ariiculo 826 dol E.T.N., en contra de MARCO ANTONIO CARRANZA MORENO e EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del tractiuto de Deserroko Urbano, por la





SUTTO DO SEISCIENTOS VEINTITRES MÉ TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (5023,254.02), más los intereses causarios sobre el capital de la douda a partir de

la facha en que se amée el certificado de estado de cuenta respectivo, nesta cuando se

efection el cago total de la marma, troudados a la tasa anual vigente, por concepto de la

contribución de valorización por Banelico LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724

de 2016, asignada al predio transficado con CHIP AAAOT ISHPHK y Manrova Inmobiliaria

No 050N00197767, sibicado en tá dirección altanumerica KP 1A 182 29 Nf 1, más las costas



Desarrollo Urbano

Info: Linea: 195 FO-DO-07 V11







representativos de valores y demás valores depositados en establocimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) MARCO ANTONIO CARRANZA MORENO, identificado(s) con cédula de cludadania No.344934, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarlos.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dihero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior el cuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0115HPHK y Matricuta Inmobiliaria No.050N00197767, ubicado en la KR 1A 162 29 IN 1, a nombre de MARCO ANTONIO CARRANZA MORENO.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautetares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de tos diez (10) dias siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no compareco, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentre de los OUINCE (15) días siguientes a su notificación. término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. n los 04-05-2021

LUZ ADRIANA AMADO RODRIGUEZ ABOGADA EJECUTORA

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co















Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula _inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
894700	151728	GUSTAVO RODRIGUEZ VALENCIA	19256302	KR 58B 135 49 IN 5 AP 502	AAA0122UNAF	050N20100814	22-04-2021	Acuerdo 724 de 2018

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con la establecido en el articulo 826 del E.T.N., en contra de GUSTAVO RODRIGUEZ VALENCIA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la surna de UN MILLON OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$1,811,190.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0122UNAF y Matricuta Inmobiliaria No.050N20100814, ublcado en la dirección altanumérica KR 588 135 49 IN 5 AP 602, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que largan o figuren a tener depositadas en cuertas de ahomo o contiente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios. crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde soa(n) titular(es) o beneficiario(s) GUSTAVO RODRIGUEZ VALENCIA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.19256302 quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el articulo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA, adelantado por parte del JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de GIRARDOT, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca. Deca es Boocta D.C. a los 22-04-2021. dentro de los diez (10) dias siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrà proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que cortra la presente providencia no procede recurso alcuno, de acuendo con lo previsto en el Arlado 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFICUESE Y CÚMPLASE

Abogado Ejecutor

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-07\_V11















Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de _ Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula _Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
. 894754	151782	EDUVIGIS ESTHER LAFAURIE MALDONADO	26701468	AK 70 96 80 AP 301	AAA0211DKPA	050C01692583	29-04-2021	Acuerdo 724 de 2018
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			— · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	·		* <del></del>	

#### **RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el articulo 826 del E.T.N., en contra de EDUVIGIS ESTHER LAFAURIE MALDONADO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desamolo Urbano, por la suma de OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$825,383.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 do 2018, asignada al predio Identificado con CHIP AAA0211DKPA y Matricula Inmobilizria No.050C01692583, ubicado en la dirección alfanumérica AK 70 96 80 AP 301, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el emoargo de las sumas de dinero que tengan o ilegaren a tener dapositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, credificios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) EDUVIGIS ESTHER LAFAURIE MALDONADO, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.26701468, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitândose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del immueble identificado con CHIP AAA02110XPA y Matricula Immobilizata No.050C01692583, ubicado en la AX 70 96 69 AP 301, a nombre de EDUVIGIS ESTHER LAFAURIE MALDONADO.

CUARTO: LIBRENSE los oscios correspondientes para comunicar las medidas "acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional, caudelares.

OUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(és), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezza dentro de los diez (10) días siguientes n la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo ovillorme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 563 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pego deberán cancelarse dentro de los QULYCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los anticulos 830 y 831 del Estatato Tribicario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Boottá D.C. a los 29-04-2021.

HALEXANDER MORA ARANGO Abogado Ejecutor

Calle 22 No. 8 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co info: Linea: 195 FO-DO-07\_V11















894774 151802 RUBEN DARIO GOMEZ ROJAS, 19419606, 51872511 KR 21 145 24 AP 303 AAA0205BCZM 050N20546179 27-04-2021 Acuerdo 724 d 2018	Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
GEORGINA MALDONADO JARA 51872511 NA 21 143 24 AF 303 AD40203BCZM 030N20346179 27-04-2021 2018	894774	151802	RUBEN DARIO GOMEZ ROJAS,	19419606,	KR 21 145 24 AP 303	AAA0205BCZM	050N20546179	27-04-2021	Acuerdo 724 de
			GEORGINA MALDONADO JARA	51872511					2018 ,

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de RUBÊN DARÍO GÓMEZ ROJAS, GEORGINA MALDONADO JARA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$1,081,780.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA020SBCZM y Matricula Inmobiliaria No.050N20546179, ubicado en la dirección alfanumérica KR 21 145 24 AP 303, más ias costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o flegaren a tener depositadas en cuentas de ahorno o corriente, certificados de depósito, titutos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) RUBÉN DARÍO GÓMEZ ROJAS, GEORGINA MALDONADO JARA, identificado(s) con cédutas de ciudadania No.19419606, 51872511, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida el doble de la douda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios

TERCERO: L'IBRENSE los ofois correspondentes para comunicar las medidas cautalares.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALHENTE el oreserte mandamiento de pago al (os) decidor(es), su apoderado o representante legal, prena citación para que comparezca destro de los dez (10) días siguientes a la entrega de esta Si vencido el lármino no comparece, se notificará por comos conforme a lo dispuesto en el artículo 626 del Establo Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 titulem.

OUNTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los OUNCE (15) dias siguientes a su notificación término dentro del qual también podrá proponer las emapciones consagradas en los articulas 830 y 831 del Establo Tinbulario Nacional.

SEXTO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 27-04-2021.

EDIL ALEXANDER MORA ARANGO
Abogado Ejecutor

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.ktu.gov.co Info: Ulnea: 195 FO-DO-07\_V11













(a)



Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula _Inmobiliaria _	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
· 895347	152375	ZOMY S.A.S.	900354841-1	KR 21 103 51 AP 401		050N20566668	26-04-2021	Acuerdo 724 de 2018

#### **RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR IMANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 828 del E.T.N., en contra de ZOAY S.A.S. y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por le suma de NOVECIENTOS OCHO MIN. OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (5908,626,00), más los intereses causados sobre el capital de la decida a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectue el pago total de la misma, ficuldados a la tasa anual vigenta, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL E.IE 01 autorizada mediante Acuendo 724 de 2018, asignada al finnueble utócado en la KR 21 103 51 AP 401, identificado con la Matricuta finnoblisaria No. OSON 20566668, CHIP AAAO209KASY, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o flegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títufos regresentativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, credificios, financieros, comparitas de segunos o sinitares, en cualquiera de sus oficinas o egencias en todo el pois, donde sea(n) fitultar(es) o beneficiario(s) ZOMY S.A.S., identificado(s) con NIT No. 900354841-1, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitandose la medida al doble de la cieuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN... curyo valor se determinará al momento que sean fibrados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del Inmueble ubicado en la KR 21 103 51 AP 401, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 050N/20565668, CHIP AAA0209KASY, de propiedad de ZOMY S.A.S.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) dias siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 lb/dem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los OUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los articulos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: BYFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de ecuerdo con lo previsto en el Ariculo 833-1 del Estacuto Trabutaño Nacional.

THOTFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 25 de abril de 2021

RMANDO SOSA LOPI

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-OO-07\_V11



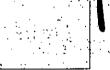














Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadania/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula _Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
895365	152393	MARIA ELISA RUIZ VDA DE PULIDO	41613494	CL 162 BIS 1A 25 ESTE	AAA0115JJRJ	050N00193742	13-11-2021	Acuerdo 724 de 2018

#### RESUELVE

PRIMERO; LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MARIA ELISA RUIZ VDA DE PULIDO o EL ACTUAL. PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1,084,673.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectue el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0115JJRJ y Matricula Inmobiliaria No.050N00193742, ubicado en la dirección alfanumérica Ct. 162 BÍS 1A 25 ESTE, más las costas procesales.

'SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o comiente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en estable (imientos bancarlos, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) MARIA ELISA RUIZ VDA DE PULIDO, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinarà al momento que sean librados los oficios a los establecimientos cancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0115JJRJ y Matricuta Inmobiliaria No.050N00193742, ubicado en la CL 162 BIS 1A 25 ESTE, a nombre de MARIA. ELISA RUIZ VOA DE PULIDO."

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezos dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el articulo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 lbidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandam ento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los articulos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTRIO: INFORMAR que contra la presenta providencia no procede recurso alguno, de CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares, acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuso Tributario Nocional,

Date en Bogotá D.C. a los once db(s) del mes de Novembre de 2021.

Gorardo Pastor Sanchez Beltran

Abogado Ejecutor Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-07\_V11

















#### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar puta o de la sinsta aciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 29 de junio de 2023, a las sigla de la martiana (7:00 AM.).

JUAN SUILLERMO PLATA PLATA

SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESEDACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urba lo Ma constantia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 29 de junio de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GULLERMO PLAȚA PLATA

SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANUIA DE EJECUTARIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo laba p de a constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 25 de julio de 2023.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Gioria Helide Cuellar Cuellar - Abogado Contratista STJEF, Revisó: Luís Felipe Barragán - Abogado Contratista STJEF. Aprobó: Carmen Elvira Riveros- Profesional Universitaria STJEF.

> Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3388660 www.idu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-07\_V11













